



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecinueve de enero
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 0039-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Solicitud presentado por el señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 0011-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 0028-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 024-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Solicitud presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud, por el día 07 de enero de 2022, por causal de enfermedad con diagnostico 'ametropía presbicia con realización de fondo de ojo', conforme acredita con el Descanso Médico de la Clínica Limatambo.

- Con Resolución Administrativa Nro. 0028-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que el señor Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar el *recibo de pago de atención, recibo por honorarios profesionales, recetas médicas y las boletas de gasto*; según corresponda, en el breve término.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado..."*.Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *"a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez,... por motivos especiales"*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: "La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21° establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 024-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social, hace de conocimiento que el Magistrado regulariza la omisión de la presentación de los siguientes documentos: cupón de pago, ineducación médica, boleta de gastos, en tal virtud encontrándose el señor magistrado con plan vigente de atención EPS - Pacífico, tal como se indica en la constancia de acreditación que adjunta al Informe Nro. 011-2022-TS-BS-CSJJU/PJ y la licencia por el día 07 de enero del 2022, que es el primer día de licencia por salud al año, por ende se tiene que no está haciendo subsidio.

Octavo.- Estando a los Informes de la Trabajadora Social, la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente del señor magistrado en el sistema de afiliados de la EPS – Pacífico y visto el certificado médico por el que le otorgan descanso médico por el día 07 de enero del 2022 y los documentos que cumple con subsanar conforme solicitud de fecha 19 de enero del 2022, es procedente con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por salud por el aludido día **07 de enero del 2022.**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por salud al señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **07 de enero del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.